

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°

1276 GG-ESSALUD-2013

Lima, 02 de octubre del 2013

**VISTOS:**

La Carta N° 8584 GCPS-ESSALUD-2013 de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud, la Carta N° 142-CFC-OM-ORM-GCPS-ESSALUD-2013 y el Dictámenes Nros. 18, 19 y 20-CFC-ORM-GCPS-ESSALUD-2013 del Comité Farmacológico Central sobre modificación de medicamentos incluidos en el Petitorio Farmacológico, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 944-GG-ESSALUD-2011 de fecha 17 de junio de 2011, se aprobó el Petitorio Farmacológico de ESSALUD;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 232-GG-ESSALUD-2010 se aprobó la Directiva N° 005-GG-ESSALUD-2010 "Normativa de Uso del Petitorio Farmacológico de ESSALUD", la cual fue modificada por Resoluciones de Gerencia General Nros. 1214-GG-ESSALUD-2011 y 158-GG-ESSALUD-2012;

Que, el numeral 7.5.2 de la Directiva N° 005-GG-ESSALUD-2010, Normativa de Uso del Petitorio Farmacológico de ESSALUD, señala que de aprobar el expediente, el Comité Farmacológico Central emitirá un dictamen en un plazo no mayor de quince días, el mismo que será elevado por la Oficina de Recursos Médicos para inclusión, exclusión o modificación del medicamento en el Petitorio;

Que, asimismo, en el numeral 8.3 de la Directiva en mención se establece que el Comité Farmacológico Central tiene autonomía para excluir o modificar los ítems del Petitorio Farmacológico, excepto para incluir nuevos medicamentos, en tanto culmine la revisión integral del mismo;

Que, con Resolución de Gerencia Central de Prestaciones de Salud N° 060-GCPS-ESSALUD-2012, modificada por Resoluciones de Gerencia Central de Prestaciones de Salud Nros. 075-GCPS-ESSALUD-2012 y 035-GCPS-ESSALUD-2013, se designó al Comité Farmacológico Central para el período octubre 2012 a octubre 2013;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 599-2012-MINSA, se aprobó el Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud (PNUME);

Que, mediante Dictámenes Nros. 18, 19 y 20-CFC-ORM-ESSALUD-2013 de fechas 11 y 12 de julio de 2013, el Comité Farmacológico Central acordó la modificación de los rubros especificaciones técnicas, restricción de uso e indicaciones y observaciones de los medicamentos BECLOMETASONA DIPROPIONATO 50 mcg/dosis x 250 dosis Aerosol para inhalación FR, ESCOPOLAMINA BUTILBROMURO 10 mg/mL x 2 mL AM y SULFADIAZINA DE PLATA 1% crema x 400 g POT incluidos en el Petitorio Farmacológico de ESSALUD;

Que, en el literal b) del artículo 9° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), establece que el Gerente General es competente para dirigir el funcionamiento de la Institución, emitir directivas y los procedimientos internos necesarios en concordancia con las políticas, lineamientos y demás disposiciones del Consejo Directivo y del Presidente Ejecutivo;

084-2013-023

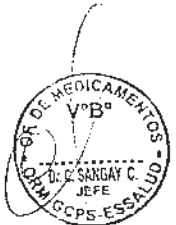
Con las visaciones de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud y la Oficina Central de Asesoría Jurídica;

Estando a lo propuesto y en uso de las atribuciones conferidas;

**SE RESUELVE:**



1. **MODIFICAR** en el Petitorio Farmacológico de ESSALUD, los rubros especificaciones técnicas, restricción de uso e indicaciones y observaciones de los medicamentos descritos a continuación, en los siguientes términos:

Dice:



Código	Denominación	Especificaciones técnicas	Unidad de Manejo	Restricción de Uso	Especialidad Autorizada	Indicaciones y observaciones
010500005	BECLOMETASONA DIPROPIONATO	50 mcg / dosis x 250 dosis Aerosol para inhalación	FR	8		
010450016	ESCOPOLAMINA BUTILBROMURO	10 mg / mL x 2 mL	AM			
010550029	SULFADIAZINA DE PLATA	1% crema x 400 g	POT			

Debe Decir:

Código	Denominación	Especificaciones técnicas	Unidad de Manejo	Restricción de Uso	Especialidad Autorizada	Indicaciones y observaciones
010500005	BECLOMETASONA DIPROPIONATO	50 mcg / dosis x 200 - 250 dosis Aerosol para inhalación	FR	8		Población Pediátrica
010450016	ESCOPOLAMINA BUTILBROMURO	20 mg / mL x 1 mL	AM			
010550029	SULFADIAZINA DE PLATA	1% Crema Tópica x 400 - 500 g	POT	1		

2. **DISPONER** que la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones publique la modificación del Petitorio Farmacológico en la página Web de ESSALUD, de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución.

3. **ENCARGAR** a la Gerencia Central de Prestaciones de Salud la difusión de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



RAMON HUAPAYA RAYGADA  
GERENTE GENERAL  
ESSALUD

